



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 27 de Diciembre de 2023

NÚM. 55

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-JEE-13/2023

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA POR EL CUAL SE HABILITAN DOMICILIOS QUE ALBERGAN DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL DESARROLLO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 5 de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se inició formalmente el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos de la Entidad.

SEGUNDO. Mediante acuerdo IEM-CG-45/2022 de fecha 31 de octubre de 2022 dos mil veintidós, en el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés, se dio suficiencia presupuestaria al rubro «arrendamiento de edificios y locales» lo cual posibilitó la habilitación de inmuebles para albergar distintas áreas de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Facultades del Instituto. Los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Constitución Local; 98 de la Ley General y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público

autónomo, con autonomía técnica y de gestión, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; el desempeño de su función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; siendo un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, estando integrado el patrimonio del Instituto con los bienes muebles e inmuebles que sean destinados al cumplimiento de sus fines y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto.

SEGUNDO. Autonomía del Instituto. El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

TERCERO. Atribuciones de la Junta Estatal. Los artículos 31, fracción III, 38 y 39, fracciones I, VIII y IX, del Código Electoral y el 20, fracciones I, IV y VIII, del Reglamento Interior, refieren que la Junta Estatal es parte de los órganos centrales del Instituto, misma que está integrada por el Presidente del Consejo General, quien la presidirá; por la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, que será a la vez Secretario de la misma; y, por las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral; de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana; y, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

Entre sus atribuciones se encuentran las de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, así como establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto.

Asimismo, en la fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior, previamente referido, dispone que la Junta Estatal también es competente para recibir, analizar y dictaminar las propuestas orgánicas, estructurales y organizativas que le sean formuladas por las áreas del Instituto.

CUARTO. Habilitación de domicilios. Por lo anterior, es que se propone la habilitación legal de los domicilios que corresponden a diversas áreas del Instituto, teniendo las siguientes ubicaciones:

- Colonia Arboledas de Valladolid, calle José Trinidad Esparza, número 31.
- Colonia Villa Universidad, calle Bruselas, número 80.
- Colonia Villa Universidad, calle Bruselas, número 100.
- Colonia Valle Quieto, calle Valle de Guayangareo, número 502.

Destacando que el domicilio principal y fiscal de este Instituto, se encuentra ubicado en calle Bruselas 118, de la colonia Villa Universidad.

Como parte del Proceso Electoral 2023-2024 se tiene proyectado un aumento considerable en las actividades desarrolladas por las diversas áreas del Instituto, por lo que se incrementará la cantidad de personal y en consecuencia, se advierte la necesidad de contar con un espacio adecuado para el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones que tienen encomendadas; dado que el espacio con el que cuenta el edificio central de este Instituto resulta insuficiente para la asignación de lugares que cumplan con las condiciones mínimas de seguridad e higiene para el funcionariado.

Del mismo modo, se busca garantizar un lugar en mejores condiciones, particularmente para las mujeres víctimas de violencia política contra la mujer en razón de género y sus derechos de integridad y confidencialidad, en términos del Protocolo emitido por este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en los establecido en los artículos artículo 38 y 39 fracción VIII, del Código Electoral; 20, fracciones I y II del Reglamento Interior; así como 7, 11, 17, 21 y 22 de los Lineamientos, se somete a consideración de la Junta Estatal, el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA POR EL CUAL SE HABILITAN DOMICILIOS QUE ALBERGAN DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL DESARROLLO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS.

PRIMERO. Esta Junta Estatal Ejecutiva es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo precisado en el Considerando Tercero de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se habilitan los inmuebles como domicilio oficial de diversas áreas de este Instituto Electoral, de conformidad con lo precisado en el Considerando Cuarto de este acuerdo.

TRANSITORIOS

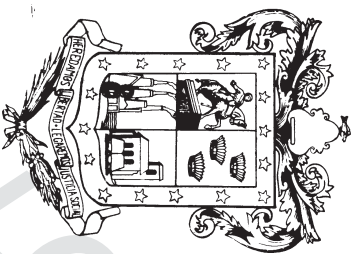
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación de Informática, establecer en la portada principal de la página oficial del Instituto, los nuevos domicilios de las distintas áreas.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet.

El presente Acuerdo, fue aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, el 14 catorce de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Maestra Erandi Reyes Pérez Casado; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; y por la Secretaria Ejecutiva y Técnica que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.- MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ.- SECRETARIA EJECUTIVA Y TÉCNICA DE LA JUNTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.- NORMA GASPAR FLORES.- DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.- JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS.- DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.- JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA.- DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.- ERANDI REYES PÉREZ CASADO.- DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL